



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 050-2022-MDCG

Castillo Grande, 30 de noviembre de 2022.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal el INFORME N° 160-2022-GAT/MDCG, de fecha 11 de noviembre de 2022, del Gerente de Administración Tributaria, Lic. Adm. Paquito Víctor Rodríguez García, por el cual presenta el proyecto de ordenanza que establece los parámetros, plazos y deducciones para presentación de declaraciones y pago del impuesto predial para el periodo 2023; el INFORME N° 011-2022-ART-EA-GAT-MDCG, de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Especialista Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria, Lic. Adm. Aristóteles Rivero Tirado;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N.° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 39° del marco legal precitado, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...";

Que, el artículo 14° del Texto Único de Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es mas en su cuarta disposición final, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, de acuerdo a la Ley N°27037 – Ley de Promoción de la inversión en la Amazonia las municipalidades a través del concejo municipal están facultadas para efectuar la deducción del valor correspondiente a los predios, que será aplicado solo al valor del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 050-2022-MDCG

predio, es decir que el valor resultante luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autovaluo para efectos de determinar la base Imponible del Impuesto Predial.

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, se publicó la R.M N° 309-2022-VIVIENDA, que establece los valores Unitarios oficiales de edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 308-2022-VIVIENDA, se aprueban los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los centros poblados menores ubicados en el departamento de Huánuco entre otras, vigentes para el ejercicio fiscal 2023.

Que, con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA, se aprueban los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos para los centros poblados menores ubicados en el departamento de Huánuco entre otras, vigentes para el ejercicio fiscal 2023.

Que, los artículos 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, regula la obligación de cuyos pagos podrán efectuarse, al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, en virtud de la norma citada, en su artículo 8° establece que, el Impuesto Predial es de Periodicidad anual y grava el valor de los predios Urbanos y Rústicos. La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son Sujetos Pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietaria de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Asimismo, en su Artículo 11°, estipula que la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente, ubicados en cada jurisdicción distrital.

Que, el último párrafo de artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto N°133-13-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración Tributaria.

Que el artículo 166° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario Facultad Sancionadora, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

Que, mediante INFORME N° 011-2022-ART-EA-GAT-MDCG, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Especialista Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria, Lic. Adm. Aristóteles Rivero Tirado, estando a puertas de entrar al ejercicio 2023, requiere la aprobación de la ordenanza que establece los parámetros, plazos y deducciones para presentación de declaraciones y pago del impuesto predial para el periodo 2023.

Que, mediante INFORME N° 160-2022-GAT/MDCG, de fecha 11 de noviembre de 2022, del Gerente de Administración Tributaria, Lic. Adm. Paquito Víctor Rodríguez García, presenta el proyecto de ordenanza que establece los parámetros, plazos y deducciones para presentación de declaraciones y pago del impuesto predial para el periodo 2023 para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 050-2022-MDCG



ser aprobado por el Concejo Municipal y sea elevado a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para su ratificación, conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Estando a los fundamentos expuestos, y a lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; con voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PARAMETROS, PLAZOS Y DEDUCCIONES PARA PRESENTACION DE DECLARACIONES Y PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PERIODO 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE